



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2024-MPP/GM

Paita, 18 de septiembre de 2024.



VISTO: La Carta N° 016-2024-CEP de fecha 21 de junio de 2024, tramitada en Expediente N°9288-2024, tramitada por el ing. Leonardo Chocan García, encargado de la supervisión de la obra remite la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];



Que, con fecha 18 de agosto de 2023, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO EJECUTORES PAITA (integrado por LUIS FRANCISCO ARRIETA NIÑO y RIVERA & AGUIRRE CONTRATISTAS S.R.L.) suscribieron el Contrato N°015-2023-MPP-GM, que tiene como objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", por el monto de S/871,903.29 (Ochocientos setenta y un mil novecientos tres y 29/100 soles), y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.



En observancia de las normas que regulan la contratación pública durante la fase de ejecución contractual, se ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura". Por ello, con fecha 03 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto de recepción de obra, que implica la satisfacción de la Entidad con la prestación ejecutada por el contratista, dándose la conformidad a la recepción de la obra;

Que, con Carta N°016-2024-CEP de fecha 21 de junio de 2024, recepcionada con fecha 22 de junio de 2024, el representante común de CONSORCIO EJECUTORES PAITA remite al supervisor de obra la liquidación del Contrato N°015-2023-MPP-GM, determinando un saldo a su favor de S/36,235.04, para su revisión y posterior remisión a la Entidad. De acuerdo con el contratista, aprobada la liquidación del contrato la Entidad deberá llevar a cabo la devolución de las retenciones por garantía de fiel cumplimiento del contrato primigenio y de los Adicionales N°01 y N°02 por un monto total de S/124,923.38;

Que, con Carta N°018-2024-ING.LEECH/CO de fecha 28 de junio de 2024, tramitada en Expediente N°9288-2024 de fecha 03 de julio de 2024, el Ing. Leonardo Chocan García, encargado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de la supervisión de la obra, remite a la Entidad el informe de revisión de la liquidación de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", presentado por el contratista. De acuerdo con el informe adjunto, el costo total de la obra asciende a S/943,778.38 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/36,235.04 y monto total a devolver por concepto de retenciones de garantía de fiel cumplimiento de S/124,923.38. En ese sentido, otorga su conformidad a la liquidación presentada y recomienda a la aprobar la liquidación del Contrato N°015-2023-MPP-GM, con un saldo a favor del contratista de S/36,235.04 y la correspondiente devolución de las garantías de fiel cumplimiento;



Que, con Informe N°813-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 20 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", cuyo costo total asciende a S/943,778.38, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/36,235.04. Asimismo, recomienda efectuar la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/124,923.38 que corresponde a las retenciones efectuadas por el contrato principal y los Adicionales de Obra N°01 y N°02;



Que, con Informe N°426-2024/GDUyR/MPP de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal aprobar, mediante acto resolutivo, la liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", ejecutada por el CONSORCIO EJECUTORES PAITA, cuyo costo total asciende S/943,778.38, con una saldo a favor del contratista por el monto de S/36,235.04; además de la devolución de las retenciones de las garantías de fiel cumplimiento;



Que, con Memorando N°174-2024-MPP/GM de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/36,235.04, que garantice el pago del saldo a favor del contratista ejecutor de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura";



Que, con Proveído N°511-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 05 de septiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N°1563 por el monto de S/36,235.04, que garantiza el pago del saldo a favor del CONSORCIO EJECUTORES PAITA ejecutor de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura";

Que, el presupuesto para la etapa final del proceso de ejecución contractual de un contrato de obra es la verificación previa de las condiciones de ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la recepción de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Consta en el expediente que con fecha 03 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto definitivo de recepción de obra, produciéndose así la recepción de la misma; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato;

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

El OSCE en la Opinión N° 007-2023/DTN de fecha 09 de enero de 2023, respecto de la liquidación, ha señalado que "por definición, la "Liquidación de contrato" constituye el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". En ese contexto, se advierte que el objeto de formular la liquidación del contrato de consultoría de obra consiste en definir el costo del contrato, en su totalidad; así como su saldo económico, respectivamente";

Que, con la finalidad de efectuar un análisis respecto al procedimiento de liquidación de un contrato de obra, haremos referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la vigencia de las normas al momento de la convocatoria del presente procedimiento de selección; siendo ello así es de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;

A través del artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se desarrolla el procedimiento de liquidación de obra. De acuerdo con el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En atención a ello, se aprecia que el CONSORCIO EJECUTORES PAITA con fecha 22 de junio de 2024, presentó al supervisor de obra la liquidación de obra del Contrato N°015-2023-MPP-GM, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", encontrándose dentro del plazo previsto en la normatividad vigente; según sus cálculos existe un saldo a su favor de S/36,235.04.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2024, el Ing. Leonardo Chocan García, encargado de la supervisión de la obra, presentó a la Entidad la Carta N°018-2024-ING.LEECH/CO que contenía el informe de revisión de la liquidación del Contrato N°015-2023-MPP-GM presentada por el contratista. De acuerdo con sus cálculos el costo total de la obra asciende a S/943,778.38 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/36,235.04 y monto total a devolver por concepto de retenciones de garantía de fiel cumplimiento de S/124,923.38;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

El numeral 209.5 del artículo 209° del mismo cuerpo normativo prescribe que "cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". Asimismo, el numeral 209.6 del citado artículo señala que en caso una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, deberá manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones queda facultada para someter la controversia a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de 30 días hábiles previstos en artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; vencido dicho plazo se considerará consentida o aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En atención a ello, con N°813-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 20 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras recomienda aprobar la liquidación técnico – financiera del Contrato N°015-2023-MPP-GM de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", con un saldo a favor del contratista por el monto de S/36,235.04 y se realice la devolución de las retenciones de garantías de fiel cumplimiento, efectuadas al contratista por la Entidad para garantizar el cumplimiento de obligaciones del contrato principal y de los Adicionales N°01 y N°02, toda vez que no existe ninguna discrepancia respecto de la cuantificación de las partidas y metrados ejecutados presentados por el contratista. En el mismo sentido, se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°426-2024/GDUyR/MPP de fecha 22 de agosto de 2024, recomendando aprobar la liquidación técnico – financiera del contrato de obra y se autorice la devolución de las retenciones efectuadas al contratista por parte de la Entidad como garantías de fiel cumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Los montos determinados por la Entidad coinciden con los propuestos por el contratista, de manera que existe plena concordancia en la determinación de los costos;

Que, estando a lo expuesto, se verifica la presentación oportuna de la liquidación del contrato por parte del contratista y del supervisor de obra y la correspondiente respuesta por parte de la Entidad.

No obstante, pese a haberse producido la conformidad de la liquidación de ambas partes y constatado la ausencia de discrepancia alguna, corresponde a la Entidad a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación y la incorporación de la obra como activo de la Entidad, disponer la aprobación de la liquidación del Contrato N°015-2023-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura”, en los términos propuestos por la Subgerencia de Obras en su Informe N°813-2024-SO/GDUyR/MPP.

Siendo así, habiéndose cumplido con la finalidad de la obra y garantizado su funcionalidad a través del acto de recepción, no existiendo ninguna discrepancia en cuanto a su contenido, tanto en aspectos técnicos como económicos, es necesario formalizar la aprobación de la liquidación de la obra de acuerdo a los montos establecidos por la Entidad, los mismos que son concordantes con los propuestos por el Contratista;

Que, la Entidad debe formalizar la aprobación de los montos a los que hace referencia la Subgerencia de Obras en el Informe N°813-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 20 de agosto de 2024, es decir con un costo total de S/943,778.38 y un saldo a favor del contratista de S/36,235.04; correspondiendo a su Despacho la aprobación la liquidación técnica - financiera del Contrato N°015-2023-MPP-GM, conforme a las facultades delegadas.

Que, mediante Informe N° 390-2024-MPP/GAJ de fecha 17 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación y la incorporación de la obra como activo de la Entidad, debiendo disponerse la aprobación de la liquidación del Contrato N° 015-2023-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, con un costo total de inversión de S/943,778.38 (Novecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 38/100Soles) y un saldo a favor del contratista de S/36,235.04 (Treinta y seis mil doscientos treinta y cinco con 04/100Soles), sin perjuicio de disponer la devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera del Contrato N° 015-2023-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de los Jirones San Pedro, San Pablo y Sucre del Pueblo Joven San Pedro de la ciudad de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con un costo total de inversión S/943,778.38 (Novecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 38/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS S/IGV	SALDOS
01.00	PRESUPUESTO CONTRATADO EJECUTADO (PCE)	769,104.53	769,104.53	0.00
01.01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	738,901.09	449,332.91	0.00
01.02	ADICIONAL N° 01	47,576.67	47,576.67	0.00
01.03	DEDUCTIVO N° 01	-8,784.49	0.00	0.00
01.04	ADICIONAL N° 02	272,194.95	272,194.95	0.00
01.05	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-279,343.78	0.00	0.00
01.06	MEJOR METRADO	-1,439.91	0.00	0.00
02.00	REAJUSTES	20,163.85	0.00	20,163.85
02.01	CONTRACTUAL	9,973.61	0.00	9,973.61
02.02	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	665.63	0.00	665.63
02.03	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	9,524.61	0.00	9,524.61
	SUB-TOTAL (A)	789,266.38	769,104.53	20,163.85
03.00	OTROS	10,543.81	0.00	10,543.81
03.01	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	10,121.02	0.00	10,121.02
03.02	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	422.79	0.00	422.79
	SUB-TOTAL (B)	10,543.81	0.00	10,543.81
04.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB-TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL H=(A+B+C)	799,812.19	769,104.53	30,707.66
05.00	I.G.V.	RECALCULADO	PAGADO	SALDO
05.01	IGV 18.00%	143,966.19	138,438.81	5,527.38
	SUB-TOTAL (I)	143,966.19	138,438.81	5,527.38
	COSTO TOTAL DE OBRA MODIFICADO	943,778.38	907,543.34	36,235.04
06.00	Penalidad	0.00	0.00	0.00
	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			36,235.04
07.00	RETENCIONES	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
	CONCEPTO			
	Retención 10% del Monto Contractual como Fondo de Garantía	87,190.33	0.00	87,190.33
	Retención 10% del Monto Adicional N°01 como Fondo de Garantía	5,614.05	0.00	5,614.05
	Retención 10% del Monto Adicional N°02 como Fondo de Garantía	32,119.00	0.00	32,119.00
	SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA			124,923.38

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor de CONSORCIO NORTE, por el monto de S/36,235.04 (Treinta y seis mil doscientos treinta y cinco con 04/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO : DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, y ejecutar los procedimientos contables para el registro de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a CONSORCIO EJECUTORES PAITA, al Supervisor de Obra, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural) y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL

